

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Atendiendo a que no se observa el traslado de que trata el artículo 326 del C. G. P. ni la constancia de que se haya surtido el mismo, se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen a efectos de que se realice dicha actuación, como se había ordenado en el numeral segundo del segmento resolutivo del auto que decidió la queja.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1a88cd95fa3e17524eea60c78c203076a6a79aea18baf5bf2903cdf64ba6b3**

Documento generado en 04/11/2022 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>